



RESOLUCIÓN EXENTA N°:406/2016

AUTORIZA AL SR. JAIME RICARDO RAU ACUÑA, LA CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE PARA GENERAR LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Puerto Montt, 12/ 04/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que para levantar Línea Base de Fauna Silvestre del Proyecto "Loteo, Subdivisión y Urbanización del Parque Empresarial Puerto Varas", que ingresará al SEIA, el Sr. Jaime Cursach Valenzuela a presentado una solicitud con fecha 29 de marzo de 2016.
2. El Resumen curricular del Sr. Jaime Ricardo Rau Acuña, Sr. Jaime Alexis Cursach Valenzuela y Sr. Jonnathan Cristóbal Vilugrón Torres.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorogar al Sr. Jaime Ricardo Rau Acuña, RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], Región de Los Lagos, permiso para la captura de mamíferos, con el objetivo de levantar Línea Base de fauna silvestre en el sector correspondiente al área de emplazamiento del Proyecto "Loteo, Subdivisión y Urbanización del Parque Empresarial Puerto Varas", Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Trampas Tomahawk (Máximo 3 trampas por noche).

Trampas Sherman (Máximo 5 trampas por noche).

Las siguientes personas podrán participar en las actividades de captura, siempre y cuando se encuentren acompañadas por el titular de la presente resolución o por los especialistas antes mencionados.

Sr. Jaime Alexis Cursach Valenzuela RUT N° [REDACTED]

Sr. Jonnathan Cristóbal Vilugrón Torres [REDACTED].

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura. Durante esta posible hora de cautiverio, los ejemplares capturados tendrán que ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas podrán ser activadas a partir de las 20:00 horas, sin embargo tendrán que ser revisadas cada 8 horas como máximo. Durante el día a partir de las 09:00 las trampas tendrán que permanecer desactivadas. Además si se requiere tomar fotografías estas deberán ser sacadas sin flash, en los lugares de captura y de ser necesario su manipulación, esta deberá ser realizada de tal manera de no ocasionar daño.

TERCERO:

El Sr. Jaime Ricardo Rau Acuña, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos, al correo electrónico omar.nail@sag.gob.cl, al Coordinador Regional de Fauna Silvestre, al correo electrónico francisco.chavez@sag.gob.cl y a la Jefa de la Oficina SAG Puerto Varas, al correo electrónico cristian.tepano@sag.gob.cl.

CUARTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Jaime Ricardo Rau Acuña, deberá enviar al Encargado de Recursos Naturales del SAG Región de Los Lagos, un informe donde señale la

cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Este informe deberá ser presentado a más tardar el 1 de junio del año 2017.

QUINTO:

La vigencia de este permiso sectorial será desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 1 de mayo del año 2017.

SEXTO:

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ONR//CRA

Distribución:

- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jaime Ricardo Rau Acuña

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

